

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de enero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: CONJUNTO H URBANIZACION GRATAMIRA P.H.
DEMANDADO: DIEGO ORTIZ HERNÁNDEZ
LILIANA RIVERA DÍAZ
RADICACIÓN: 760014003007201800927-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de aplazamiento allegada por el apoderado de la parte demandante, lo cual es coadyuvado por el apoderado de la parte demandada, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el 24 de enero de 2022 a las 2:00 p.m. Por otra parte, como quiera que el presente proceso se encuentra pendiente por audiencia y visto el gran número de acciones constitucionales que el Despacho tiene a su cargo, las cuales exigen prioridad en la decisión, se evidencia la necesidad de prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (06) meses más, tal como lo establece el Art. 121 inc. 1 y 5 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha el día **27 de abril del 2022, a las 2:00 Pm**, para realizar la audiencia suspendida el 24 de enero de 2022. La audiencia se realizará vía virtual, utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

TERCERO: PRORROGAR hasta por seis (06) meses más, el término para resolver la instancia respectiva, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 25 de enero del 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df835ce63392cd5249d1329fffb17ec7cc1cfb278397a273cd4e597b8b55bb6a**
Documento generado en 24/01/2022 01:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>